GÓMEZ DE LA FLOR
ABOGADOS & CONSULTORES

Valencia, Marzo 2018

Estimado/a Cliente,

Le remitimos la presente nota informativa, con el fin de darle a conocer la obligación, introducida por la Orden ESS/214/2018 de 1 de marzo, de ***incorporarse todos los autónomos a Sistema RED****.*

La referida Orden, amplia el ámbito de aplicación del Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema Red), la principal plataforma de acceso a los servicios electrónicos de la Seguridad Social. El ámbito subjetivo del Sistema Red se extiende de forma obligatoria a los trabajadores por cuenta propia integrados en los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y de los Trabajadores del Mar, a excepción en este último caso, de aquellos que figuren clasificados en los grupos segundo y tercero del citado régimen a efecto de cotización.

Se habilita un plazo de seis meses para que los trabajadores por cuenta propia puedan hacer efectiva su incorporación obligatoria al Sistema Red, por lo tanto, tienen hasta el último día del mes de agosto para dar cumplimiento a la Orden.

Para cumplir con ello, tendrán que presentar en la Tesorería General de la Seguridad Social una fotocopia del DNI, la documentación que acredite que está dado de alta como autónomo y una solicitud de autorización para acceder al sistema.

A través de Sistema Red podrán realizar las siguientes gestiones:

a. *Actuaciones contempladas en la normativa reguladora de la inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en el ámbito de la Seguridad Social, en los términos y condiciones previstos en cada momento por dicha normativa.*
b. *Comunicación de partes médicos de baja, de confirmación de la baja y de alta correspondientes a procesos de incapacidad temporal cuya gestión esté encomendada a la entidad gestora o a la mutua colaboradora con la Seguridad Social.*
c. *Comunicación empresarial de la fecha de inicio de la suspensión del contrato de trabajo o del correspondiente permiso, a efectos de la tramitación de la prestación por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, así como de las reducciones de jornada de trabajo de los progenitores, adoptantes o acogedores a efectos de la tramitación de la prestación de cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, incluidos en el respectivo régimen del sistema de la Seguridad Social.*
d. *Cualquier otra actuación que venga exigida en la normativa de la Seguridad Socia cuya gestión esté atribuida a la Tesorería General de la Seguridad Social.*

Quedamos como siempre a su entera disposición para cualquier duda o consulta en lo anteriormente expuesto, pudiendo contactar con el departamento laboral.

Aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Gómez de la Flor Abogados
Departamento Laboral